

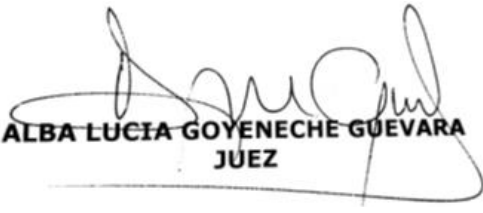


Rad.110013103019 2019 00269 00

Teniendo en cuenta que en este asunto se presentó reforma a la demanda por el apoderado de la parte actora, antes del auto que fijó fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 y ss del Código General del Proceso; tal y como lo prevé el artículo 93 del referido estatuto; se admite la reforma de la demanda; advirtiendo que este auto se notificará conjuntamente con los del 7 de junio y 20 de agosto de 2019, a los convocados por pasiva, entre tanto éstos no han sido notificados.

Es así como la parte pasiva está integrada por JBY SERVICIOS S.A.S., ANDREA BOLEK GOMEZ, JUAN ESTEBAN BOLEK GARCIA, LORENZO BOLEK GARCIA estos dos últimos representados legalmente por su señora madre NADIA ANDREA GARCIA RODRIGUEZ, quien también comparece como cónyuge supérstite del señor JOHN FRANCIS BOLEK ICAZA y los demás HEREDEROS INDETERMINADOS.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 09/11/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 096

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria